

Panamá, 19 de agosto de 2022.

HECHO RELEVANTE

Licenciado
Rafael García Mayorca.
Director Nacional de Emisiones.
Superintendencia del Mercado de Valores
Ciudad.

Estimada Licenciado García:
Hipotecaria Metrocredit, S.A. hace de conocimiento del mercado local e internacional que después de cumplir con el requisito previo de publicación por tres (3) días consecutivos, en dos (2) diarios de la localidad, de la redención anticipada total correspondiente a la **SERIE BF, BH, BI, BG, BJ y BK** de la emisión de \$70,000,000.00 autorizada mediante la de la Resolución # SMV 179-19 del 7 de mayo de 2019,

PROGRAMA ROTATIVO DE BONOS HIPOTECARIOS

Fecha de Redención Anticipada: 12, y 13 de septiembre de 2022.

SERIE: BF (HMET080000523F) \$250.000.00, 12 de septiembre de 2022

SERIE: BH (HMET080000523H) \$250.000.00, 12 de septiembre de 2022

SERIE: BI (HMET080000523I) \$250.000.00, 12 de septiembre de 2022

SERIE: BG (HMET080000623G) \$250.000.00, 13 de septiembre de 2022

SERIE: BJ (HMET080000623J) \$250.000.00, 13 de septiembre de 2022

SERIE: BK (HMET080000623K) \$250.000.00, 13 de septiembre de 2022

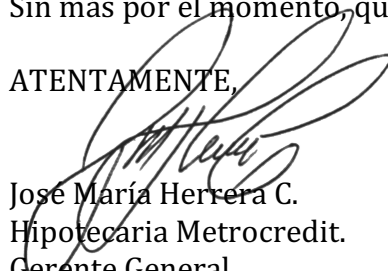
Monto Total a redimir: \$1,500.000.00

Se realizará la redención anticipada **TOTAL** de la **SERIE BF, BH, BI, BG, BJ y BK**, a la par, de los bonos emitidos y en circulación, de conformidad con lo dispuesto en la sección VI A.11. del prospecto informativo.

A.11 Redención Anticipada de Valores. Los Bonos Hipotecarios podrán ser redimidos anticipadamente, total o parcialmente a opción del emisor a un precio equivalente al 100% (sin prima de riesgo adicional) del saldo insoluto a capital, en cualquier Día de Pago de Interés. Las redenciones totales se harán por el saldo insoluto a capital más los intereses devengados hasta la fecha de Redención Anticipada. Las Redenciones parciales se harán pro rata entre los Bonos Hipotecarios emitidos y en circulación. La redención de los Bonos Hipotecarios se efectuará en cualquiera de las fechas establecidas para el pago de intereses de los Bonos Hipotecarios, siempre y cuando el Emisor haya cumplido con las siguientes condiciones con al menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha fijada para la redención (la "Fecha de Redención") (i) Envío de una Notificación escrita al Agente de Pago, acompañada del modelo del Comunicado Público mediante el cual se anunciará la redención anticipada al público inversionista, a la Superintendencia del Mercado de Valores y al fiduciario; y (ii) la publicación del comunicado público detallado en el numeral "(i)" dos diarios de circulación nacional por dos días consecutivos.

Sin más por el momento, quedamos de ustedes.

ATENTAMENTE,



José María Herrera C.
Hipotecaria Metrocredit.
Gerente General.